

PROCESO SELECTIVO 2018

BASE 8ª ORDEN CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO.

Presentación y Defensa de la Programación Didáctica o de un Plan de Actuación.

A.1 Profesores de Secundaria excepto la especialidad de Orientación Educativa y Profesores de Formación Profesional.

Para todas las especialidades de **profesores de secundaria excepto la especialidad de Orientación Educativa y los profesores de Secundaria de especialidades de Formación Profesional**, la programación didáctica, que tendrá carácter personal y será elaborada de forma individual, hará referencia al currículo de Cantabria vigente para el curso escolar 2017/18. Asimismo, se referirá a un único curso escolar de uno de los niveles educativos o etapas en los que el profesorado de dicha especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

La programación, podrá estar referida a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, al Bachillerato o a la Educación Secundaria para las personas adultas.

En la programación deberán especificarse al menos, los objetivos, contenidos, criterios de evaluación con sus correspondientes estándares de aprendizaje evaluables, las competencias del currículo con las que dichos criterios se relacionan, la metodología, así como a la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Las unidades didácticas, **que oscilarán entre diez y quince**, estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración y exposición oral de una de ellas.

La programación didáctica deberá estar referida y contextualizada a la realidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los tribunales deberán valorar aspectos tales como la inclusión de todos aquellos elementos requeridos en la normativa

vigente de Cantabria, así como la relación y coherencia entre los diferentes apartados de la programación; la pertinencia y coherencia de los principios pedagógicos que se proponen y los planteamientos didácticos; la riqueza y adecuación de las medidas de atención a la diversidad del alumnado, la variedad, coherencia y adecuación de las situaciones de aprendizaje propuestas, las previsiones para un adecuado desarrollo de la acción tutorial y el valor pedagógico y la adecuación de los enfoques metodológicos y de los procesos de evaluación.

A.2 Orientación Educativa del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

En la especialidad de **Orientación Educativa del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria**, el aspirante presentará un plan de actuación, que tendrá carácter personal y será elaborado de forma individual, referido a un año académico, a varios cursos y/o a diferentes etapas y/o enseñanzas, de cada una de las siguientes estructuras:

- Un Departamento de Orientación en un Instituto de Educación Secundaria o en un Centro de Educación de Personas Adultas.
- Una Unidad de Orientación Educativa de un colegio público.
- Un Equipo de Atención Temprana.
- Un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Dicho plan deberá incluir al menos, los siguientes aspectos:

— Características del centro, en el marco del Proyecto Educativo. En el caso de los Equipos de Atención Temprana y los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, dicho plan se referirá a un centro de atención periódica e incluirá las características del sector.

— Objetivos que se pretenden conseguir a través de este plan.

— Programas de intervención y/o líneas de actuación que se van a desarrollar en relación con cada uno de los siguientes ámbitos: Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, apoyo al Plan de Acción Tutorial y Apoyo al proceso de orientación académica y profesional. Cada uno de estos programas y/o líneas de actuación incluirá, al menos, los siguientes aspectos: justificación, objetivos, destinatarios, acciones y evaluación. Dichos programas y/o líneas de actuación, que oscilarán entre diez y veinticinco, estarán numerados y titulados, para facilitar el desarrollo de la prueba B.2) que se detalla posteriormente. De cada ámbito señalado se desarrollarán, al menos, tres programas o líneas de actuación. Uno de los programas y/o líneas de actuación que se establezcan se concretará posteriormente de acuerdo con lo establecido en el apartado B.2) de ésta base.

— Criterios y procedimientos para la evaluación del plan.

En el plan de actuación, los tribunales valorarán aspectos tales como la inclusión de todos aquellos elementos requeridos en este apartado; la pertinencia y coherencia de los principios pedagógicos en que se base; la variedad y adecuación

de los programas de intervención y/o líneas de actuación en cada uno de los ámbitos; la relación de dichos programas y/o líneas de actuación con los objetivos propuestos; el desarrollo equilibrado de actuaciones entre los ámbitos; la inclusión de actuaciones transversales o de coordinación con otros planes, programas o proyectos del centro; y la coherencia entre los distintos ámbitos en lo referente a las actuaciones desarrolladas en los mismos.

A.3 Profesores de Secundaria en especialidades de Formación Profesional y Profesores Técnicos de Formación Profesional

En las diferentes especialidades de Profesores de Secundaria de Formación Profesional y Profesores Técnicos de Formación Profesional, la Programación Didáctica, que tendrá carácter personal y será elaborada de forma individual, estará referida a un módulo profesional (excepto el de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto) en el que tenga competencia docente la especialidad. Estará referida a los currículos vigentes de aplicación en Cantabria.

Las unidades didácticas, que oscilarán **entre siete y doce**, estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración y exposición oral de una de ellas.

La programación, deberá incluir, además de una relación numerada de las unidades didácticas, al menos, los siguientes aspectos:

- a.- Los objetivos expresados en resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y los contenidos del módulo profesional.
- b. La distribución temporal de los contenidos.
- c. Los aspectos curriculares mínimos que se consideren básicos para superar el módulo.
- d. Los enfoques didácticos y metodológicos que se consideren más coherentes.
- e. Los procedimientos e instrumentos de evaluación del aprendizaje del alumnado.
- f. Los criterios de calificación que se vayan a aplicar.
- g. Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar.
- h. Las medidas de atención a la diversidad.
- i. La concreción de los planes, programas y proyectos acordados y aprobados, relacionados con el desarrollo del currículo.
- j. Las actividades complementarias y extraescolares que se pretendan realizar.
- k. Los criterios y procedimientos para la evaluación del desarrollo de la programación y de la práctica docente.
- l. La planificación del uso de espacios específicos y equipamientos.
- m. La concreción del desarrollo de posibles desdobles, agrupaciones flexibles y/o apoyos docentes en el módulo profesional.

La programación didáctica, deberá estar referida y contextualizada a la realidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los tribunales deberán valorar aspectos tales como la inclusión de todos aquellos elementos requeridos en la normativa

vigente de Cantabria, así como la pertinencia y coherencia entre los diferentes apartados de la programación.

En la especialidad de Servicios a la Comunidad (225) (profesores Técnicos), el aspirante podrá optar por presentar una programación convencional, tal y como se ha expuesto, o un Plan de Actuación, referido a un año académico, a varios cursos y/o a diferentes etapas y/o enseñanzas, tal y como se indica en la especialidad de Orientación Educativa del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

A.4.- EOI

Las programaciones didácticas de las Escuelas Oficiales de Idiomas se regulan en el artículo 7 de los Decretos 158/2007, de 5 de diciembre, y 89/2008, de 18 de septiembre. Las programaciones didácticas de los cursos especializados en nivel C1 se regulan en el artículo 6 de la Orden ECD/71/2013, de 10 de mayo. Igualmente, determinados aspectos relacionados con las programaciones didácticas se regulan en el artículo 58 del Reglamento orgánico.

La programación didáctica, que tendrá carácter personal y será elaborada de forma individual, deberá estar referida y contextualizada a la realidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los tribunales deberán valorar aspectos tales como la inclusión de todos aquellos elementos requeridos en la normativa vigente de Cantabria, así como la relación y coherencia entre los diferentes apartados de la programación; la pertinencia y coherencia de los principios pedagógicos que se proponen y los planteamientos didácticos; la riqueza y adecuación de las medidas de atención a la diversidad del alumnado, la variedad, coherencia y adecuación de las situaciones de aprendizaje propuestas y el valor pedagógico y la adecuación de los enfoques metodológicos y de los procesos de evaluación.

En la programación deberán especificarse al menos, los objetivos, contenidos, criterios de evaluación con sus correspondientes estándares de aprendizaje evaluables, las competencias del currículo con las que dichos criterios se relacionan, la metodología, así como a la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Las unidades didácticas, **que oscilarán entre diez y quince**, estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración y exposición oral de una de ellas.

A.5.- CONSERVATORIO

Las programaciones didácticas se regulan en el artículo 9 de los decretos 126/2007, de 20 de septiembre, y 9/2008, de 17 de enero, por los que se establecen, respectivamente, los currículos de las enseñanzas profesionales y elementales de música, y se regula el acceso a dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el artículo 59 del Reglamento orgánico.

La programación didáctica, que tendrá carácter personal y será elaborada de forma individual, deberá estar referida y contextualizada a la realidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los tribunales deberán valorar aspectos tales

como la inclusión de todos aquellos elementos requeridos en la normativa vigente de Cantabria, así como la pertinencia y coherencia entre los diferentes apartados de la programación.

En la programación deberán especificarse al menos, los objetivos, contenidos, criterios de evaluación con sus correspondientes estándares de aprendizaje evaluables, las competencias del currículo con las que dichos criterios se relacionan, la metodología, así como a la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Las unidades didácticas, **que oscilarán entre diez y quince**, estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración y exposición oral de una de ellas

A.6.- CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Las programaciones didácticas de la Escuela de Arte nº 1 de Puente San Miguel se regulan en el artículo 10 del Decreto 15/2011, de 24 de febrero, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La programación didáctica, que tendrá carácter personal y será elaborada de forma individual, deberá estar referida y contextualizada a la realidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los tribunales deberán valorar aspectos tales como la inclusión de todos aquellos elementos requeridos en la normativa vigente de Cantabria, así como la pertinencia y coherencia entre los diferentes apartados de la programación.

En la programación deberán especificarse al menos, los objetivos, contenidos, criterios de evaluación con sus correspondientes estándares de aprendizaje evaluables, las competencias del currículo con las que dichos criterios se relacionan, la metodología, así como a la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Las unidades didácticas, **que oscilarán entre diez y quince**, estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración y exposición oral de una de ellas